



GOBIERNO DE
CHILE

N° int.: 2272802

APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.071/612

ARICA, 08 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que según lo declarado por la extranjera Yanet JACINTO ZANGA nacida el 05/03/1990 en Chile, poseedora de Permanencia Definitiva, Cédula de Identidad 19.871.074-1, madre de la menor Jazmin SANDY JACINTO nacida el 26/11/2008 en Bolivia, documento nacional identidad 10315790, de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 29 de Mayo de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultada la Ficha N° 1057752 en el Sistema B3000, se pudo constatar que la extranjera Janet JACINTO ZANGA cuenta con sanciones anteriores; su declaración N° 430, su Notificación N° 2272808, ambas de fecha 08 de julio de 2010, la fotocopia de los documentos de identidad y de la Tarjeta de Turismo vencida de la menor, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Yanet JACINTO ZANGA de nacionalidad BOLIVIANA, una multa total en dinero de \$69.898 (sesenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y por no regularizar la situación de Residencia de su hija menor de edad Helen Jazmin SANDY JACINTO de nacionalidad BOLIVIANA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMÚNIQUESE Y ARCHÍVESE



VERENA ROBERTSON CANEDO
ABOGADA
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/lc1
[8605] 08/07/2010